BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4166 | Buenos Aires, Viernes 4 de Octubre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando subsistente para el próximo año el programa de la lotería

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Administración de la Lotería Nacional y persistiendo las mismas razones que fundaron el decreto de 11 de octubre de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente para el próximo año de 1908, el programa de las loterías jugadas durante el corriente año, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en su nota del 26 del presente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un vicecónsul

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Hamburgo á don Ernst F. Lindwedel.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando varios vicecónsules

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la nota que antecede nº 14, fechada el 12 de junio último, del señor Cónsul General en Cristianía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse vicecónsules: en Kristianssad, S. con jurisdicción en el distrito del mismo nombre al señor A. Boysen; en Stavagner al señor Thomas Thiis; en Bergen, con jurisdicción en el distrito del mismo nombre al señor Adolphus Halvorsen; en Kristianssund, N. al señor Knut Engdahl y en Tromdjhem, con jurisdicción en el distrito del mismo nombre y en el de Tromso al señor August Fosse.

Art. 2º Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Evacuando una consulta

Excmo. Señor:

La ley de Impuestos Internos no ha hecho en las provincias la excepción hecha para la capital federal, de que los jueces de paz conozcan en los asuntos de menor cuantía y de esto resulta que los jueces federales tienen que conocer en un sin número de asuntos de pequeña importancia situados á grandes distancias de su asiento.

Esta circunstancia podría obligar á gastos en casos especialísimos porque en la generalidad de los asuntos las diligencias pueden hacerse por intermedio de los empleados de Impuestos Internos, que están á las órdenes de los procuradores fiscales. Las diligencias que observa el señor procurador fiscal de San Juan son de la falta de recursos para gastos de inscripción en el Registro General de la provincia de los embargos é inhibiciones decretados contra los deudores. En mi opinión la Nación no debe pagar este impuesto en las provincias. Hasta ahora no ha sido exigido por ninguna de ellas y en el caso de que al señor procurador fiscal se le negara la prestación de ese servicio gratuito como corresponde por la naturaleza y el origen de la diligencia, el P. E. debería dirigirse al Gobierno de la provincia de San Juan, reclamando directamente por esa medida arbitraria.

Los otros dos casos de publicación de edictos y de caso de urgencias de embargos, deben ser especialísimos y no aconsejan una medida de carácter general, debiendo el señor procurador fiscal dar cuenta con anticipación al superior para que lo provea de esos fondos si lo considera fundado. Si por la urgencia no pudiera darse cuenta, el Gobierno se reservaría el derecho de juzgar si cree procedentes ó no los gastos efectuados. Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Vuelva al señor procurador fiscal recurrente, para que proceda en la forma aconsejada

por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede.

IRIONDO.

II

Enviando cuentas de inversión al Congreso

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Manuel de Iriondo.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañándole varios estados demostrativos de movimiento de los cargos y descargos, durante los años 1904 y 1905, como resultado de las sumas egresadas del Tesoro Público en esos dos años, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Estos antecedentes compilados en virtud de lo dispuesto en los incisos a, y b, del artículo 7°, de la ley n° 3956, integran los que fueron el resultado de la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo al H. Congreso en los años 1905 y 1906.

Corresponde ahora, de acuerdo con lo establecido por esa misma ley, que V. E. se digne disponer la remisión de los referidos cuadros, á la Comisión Legislativa de Cuentas.

Con tal motivo, renuevo á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración — OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.*

Octubre 1° de 1907.

Remítase á la Comisión Legislativa de Cuentas del H. Congreso.

IRIONDO.

III

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores D. Bussio y Cía, pidiendo se les acuerde prórroga de 20 días para poder reembarcar con destino al puerto de procedencia, diez cajones jamones y dos cajones tocino, que considerados inaptos para el consumo han sido rechazados por la división de ganadería del Ministerio de Agricultura y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que las mercaderías de la referencia se encuentran depositadas en los almacenes fiscales,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada, debiendo la aduana de la capital, adoptar las medidas que crea del caso para que los cajones de la referencia no puedan ser confundidos con otros.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto el reclamo por patente que hace don Tomás Taglioretti y resultando de estas actuaciones y del expediente agregado:

Que la petición interpuesta es improcedente en razón de que el interesado se halla inscrito en la aduana de la capital como despachante; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

V

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto que don José Martorell, reclama de la patente que como importador de tabacos, le exige abonar la Administración del ramo, aduciendo que solo ejerce el comercio de cigarros y resultando de estas actuaciones y del expediente agregado;

Que el recurrente figura inscrito como importador de tabacos elaborados, en la Administración General de Impuestos Internos, desde el año 1902, y de conformidad con lo aconsejado por la oficina del ramo en sus informes y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VI

Desestimando un pedido

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto que don Oreste Franceschi, en su carácter de concesionario para expender papel sellado, solicita se eleve la comisión correspondiente á la sucursal «Buenos Aires» de su propiedad;

Habiéndose remitido al Honorable Congreso el proyecto de presupuesto para 1908; y no siendo conveniente, por otra parte, aumentar la partida destinada al pago de comisiones de venta de sellos,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

VII

Causa fiscal

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección San Juan, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por la señora Claudia de López, cuya suma asciende á ciento cincuenta y dos pesos setenta centavos ($ 152,70 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

IRIONDO.

VIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la solicitud del Ministerio de Agricultura, pidiendo el libre despacho de (2) dos bultos conteniendo instrumentos científicos, venidos en el vapor «Bellarden», y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata, no está amparada por ley de excepción alguna;

Que el art. 11 de la ley n° 4933, no autoriza al Poder Ejecutivo á acordar otras franquicias que aquellas acordadas por esa ley ó por otras especiales;

Que el art. 44 de la misma ley, dispone que los artículos de importación que necesiten las oficinas del Estado, deberán ser adquiridos con derechos pagos,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Agricultura, haciéndole saber la imposibilidad de acceder á lo pedido.

IRIONDO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto y teniendo en cuenta el destino á darse á los ejes de locomotoras de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, autorización para vender sin cargo de derechos, á la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura, tres (3) ejes de locomotoras, con intervención de la aduana de la capital.

La citada aduana devolverá lo actuado para las anotaciones que corresponda en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

IRIONDO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo instrumentos para médicos, venidos en vapor «Cap Vilano» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación Alemana.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

IRIONDO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo jamones, venidos en el vapor «Oldenburg» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de todo gravamen, (410) cuatrocientos diez cascos de cinc, llegados en el vapor «Santa Rita», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Defensa Agrícola.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo 1500 formularios y 500 hojas de papel secante, destinados al servicio del consulado general de Alemania, según lo acredita el conocimiento adjunto y la nota de fojas tres, del señor Ministro de la citada nación.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de todo gravamen (200) doscientos cascos de

cinc, llegados en el vapor «Minneburg», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Defensa Agrícola.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley nº 5146, sobre ampliación de una partida

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase en la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15 000) la partida uno, inciso siete, ítem tres, del anexo E. del presupuesto vigente

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO — JUAN ORTÍZ DE ROZAS
B. Ocampo, Secret. del Senado. — *Juan Ovando,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5146.

Exp. S. 263.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Disponiendo la liquidación de sueldos de varios empleados

Exp. A 151.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto el precedente oficio del señor agente fiscal en lo civil, doctor G Balarino, reclamando el pago de los sueldos de los empleados de la fiscalía nombrados por la Excma. Cámara, desde la fecha de aquel nombramiento, y

CONSIDERANDO:

Que esos empleados no figuran en el presupuesto de justicia, circunstancia que motivó la resolución denegatoria, del 28 de junio último;

Que se ha representado nuevamente la necesidad sentida del personal subalterno para la fiscalía recurrente, omitido en la citada, al crear el puesto de fiscal, y por fin;

Que conviene al mejor servicio público dotar de algunos empleados indispensables para aquella oficina, en la medida que lo permiten los recursos destinados á gastos eventuales, por los meses que faltan del corriente año, sin perjuicio de representar á la Comisión del Presupuesto de la H. Cámara de diputados la omisión contenida en la ley vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente mes y hasta el 31 de diciembre próximo, el habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública abonará, haciendo uso de los fondos eventuales asignados en el inciso 7, ítem 6, anexo E, las siguientes partidas:

Ciento veinte pesos ($ 120), al escribiente don Enrique Rom, de la fiscalía de la referencia;

Setenta pesos ($ 70), al ordenanza, don Cirilo Molina;

Diez pesos ($ 10) al fiscal doctor G. Balarino, para gastos de oficina de la fiscalía á su cargo.

Art. 2º Hágase saber y resérvese en el legajo de asuntos para el presupuesto.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Acordando personería jurídica á una sociedad

Exp-A-113.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Encontrándose la sociedad peticionante, por sus propósitos y los recursos con que cuenta para cumplirlos, en las condiciones previstas por el art. 33 del Código Civil; habiendo sido llenadas las formalidades que requiere el decreto de 30 de abril de 1897 y conformadas las observaciones hechas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica, á la sociedad denominada «Asociación del Hogar», constituída en esta capital, y apruébanse sus estatutos sancionados por la asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de agosto ppdo., y transcritos en el acta de la misma fecha, corrientes de fojas veintiseis (26) á treinta y siete (37) vta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Dejando sin efecto un decreto

Exp. C. 610.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Habiéndose instalado la cárcel del Chubut en la casa de propiedad de los señores Costa Hermanos y Cía., tomada en arrendamiento por decreto de fecha 9 de agosto último; á la cual se ha trasladado, igualmente, el director de dicha cárcel, circunstancia que hace innecesario mantener en vigor el decreto de 15 de junio próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, á contar desde el 1º del corriente mes, el decreto de 15 de junio próximo pasado, por el que se acordó al director de la cárcel del Chubut, la suma mensual de treinta pesos moneda nacional, con destino al pago de alquiler de la casa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota en la división administrativa y archívese con sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima

Exp. L. 104.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la sociedad «La Avícola Argentina», con asiento legal en esta capital, se ha constituído con arreglo á lo prescrito por el artículo 318 del Código de Comercio, y considerando que han sido conformadas todas las observaciones hechas por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la sociedad «La Avícola Argentina», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del Código citado, y apruébanse los estatutos que la rigen, transcritos en el acta de constitución de la misma, de fecha 2 de septiembre último, corriente de fojas una (1) á ocho (8) vta., con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas quince (15) vta

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Nombrando interinamente oficial de justicia y auxiliar del juzgado letrado de Santa Cruz.

Exp-J-784.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto el telegrama precedente, en el que el señor juez letrado de Santa Cruz, comunica que el auxiliar y oficial de justicia del juzgado, se han incorporado al ejército en calidad de conscriptos, poniendo de manifiesto, á la vez, que por la mitad del sueldo asignado á cada uno de esos empleados, no encuentra personas aptas para substituirlos, por lo que solicita el nombramiento de oficial de justicia y se le asigne un sueldo de $ 80 mensuales, que se abonará con la mitad del de ese empleo y la mitad del correspondiente al de auxiliar; considerando factible el temperamento propuesto, en vista de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente oficial de justicia y auxiliar del juzgado letrado de Santa Cruz, á don Luis Rodríguez Lozano y mientras permanezcan en el ejército los titulares de esos cargos, don Carlos De Glymes y don Rafael Sáenz.

Art. 2º El sueldo de $ 80 mensuales que percibirá el nombrado, se imputará: $ 40 á la partida 6 y $ 40 á la partida 7 del ítem 15, inciso 5º del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Nombrando juez de paz suplente

Exp-G-539.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente de Intendente Alvear, territorio nacional de la Pampa Central, al señor Silvio Montes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VIII

Fijando el alquiler de la casa ocupada por el juzgado letrado de Formosa.

Exp.—J—54.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Poner nuevamente en vigencia, hasta el 31 de diciembre del corriente año, el decreto de fecha 6 de septiembre de 1906, fijando en la suma de noventa pesos moneda nacional, el alquiler mensual de la casa que ocupa el juzgado letrado de Formosa, de propiedad de don Serafín Ambrosio, debiendo imputarse al inciso 6, ítem 47 del anexo E, de la ley de presupuesto, la diferencia de veinte pesos que existe entre la cantidad asignada por la misma ley á ese objeto y la acordada por la presente resolución.

Comuníquese, etc., y resérvese en el legajo del presupuesto.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IX

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima

Exp-L-Nº-106.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante ha sido constituída de

conformidad con el artículo 318 del Código de comercio; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Librería de América» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del código citado; y apruébanse sus estatutos contenidos en la copia del acta constitutiva, corrientes de fojas una (1) á doce (12) inclusive, con las reformas expresadas á fojas diez y siete (17) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia; y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

X

Aprobando las reformas introducidas á los estatutos de una sociedad

Exp. S 100.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Vistas estas actuaciones, en las que el presidente de la «Sociedad Central de Arquitectos» solicita aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de esa sociedad, por lo cual alguno de los socios han manifestado su oposición, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo informa la Inspección General de Justicia, las asambleas en que se promovieron y resolvieron las reformas cuya aprobación se solicita, fueron debidamente convocadas y constituídas;

2º Que si bien el art. 42 de los estatutos, establece el requisito de que la reforma de éstos, debe ser promovida á petición de diez socios, en el presente caso puede considerarse llenada esa formalidad, puesto que en la asamblea de 27 de septiembre de 1906, no solamente se votó por mayoría la conveniencia de esa reforma, sinó que se nombró una comisión para proyectarla;

Que aunque en la asamblea de 19 de noviembre, se adoptó en general el proyecto de reforma por mayoría de un voto, siendo así que el artículo 56 de los estatutos exige las tres cuartas partes de los votos presentes, en la asamblea verificada el 29 del mismo mes, á la que asistieron cuarenta y un socios, el proyecto de reformas obtuvo veintiséis votos, cuya validez no puede considerarse afectada por la protesta de los trece socios que se habían retirado de la asamblea antes de dicha votación;

4º Que no corresponde la intervención del Ministerio en los detalles reglamentarios, cuando éstos no afectan los requisitos impuestos por la ley, ni los fines fundamentales de la asociación; y sobre todo cuando queda á salvo el derecho de los miembros disidentes, para iniciar sus acciones ante la autoridad que corresponda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Central de Arquitectos, resueltas en la asamblea de 27 de septiembre de 1906, aprobados en la asamblea de 29 de noviembre del mismo año y contenidas en la copia del acta respectiva, corriente de fojas una (1) á nueve (9) de estas actuaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

XI

Aprobando las reformas introducidas á los estatutos de una Sociedad

Exp. T. 37

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Visto este expediente, por el que la sociedad anónima «The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited», solicita aprobación de la reforma del artículo 58 de sus estatutos; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida al artículo 58 de los estatutos de la sociedad anónima «The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited», en la forma consignada en la traducción corriente á fojas treinta y nueve (39).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos de lo dispuesto por el art. 295 del Código de Comercio, devolviéndose bajo constancia, el poder corriente de fojas treinta (30) á treinta y cinco (35).

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

XII

No haciendo lugar al pedido de persona jurídica de una sociedad

Exp. F. 125.

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, por las que la asociación «Fratellanza Militare» solicita la concesión de personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del precedente informe de la Inspección General de Justicia, la asociación peticionante, no se encuentra en las condiciones establecidas por el art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la personería jurídica que solicita la asociación «Fratellanza Militare».

Art. 2º Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Dejando cesantes á varios empleados

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del mes entrante, cesan en sus funciones los inspectores, sobrestantes y dibujantes que á continuación se expresan y que prestan servicios en las obras que se construyen para los institutos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública:

Alfredo Casaravilla Vidal.—Inspector de las obras del Colegio Nacional de Córdoba, con $ 400 de sueldo.

Modesto Gutiérrez.—Sobrestante de las obras de la Facultad de Medicina y Morgue, con $ 150 de sueldo.

Luis F. Mariscal.—Sobrestante de la Escuela de Santa Catalina, con $ 150 de sueldo.

Leopoldo Castagnet.—Sobrestante de la Escuela Industrial, con $ 150 de sueldo.

Alberto Ramos Mexía.—Sobrestante del Colegio Nacional Central, con $ 150 de sueldo.

Domingo de Muro.—Sobrestante de las mismas obras, con $ 150 de sueldo.

Carlos Messini.—Ingeniero sobresueldo de $ 200.

Luis Mariscal.—Inspector de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (B. A.) sobresueldo de $ 100 y sueldo de $ 300.

Carlos Lavelli, Fernando Diendorzi, Eduardo S. Zavaleta.—Dibujantes para la confección de los planos de la Cárcel de Mujeres y de los nuevos pabellones en la Colonia de Menores de Márcos Paz, siendo el sueldo del primero de $ 200 y $ 150 los otros dos.

Art. 2º En lo sucesivo el nombramiento del personal encargado de la inspección y vigilancia de las obras que se construye para los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Ministerio, se hará por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Aprobando la renovación de un contrato

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto el contrato *ad referéndum* celebrado por el rector del Colegio Nacional de Tucumán, con los señores «Padilla Hnos.», renovando el de fecha 20 de septiembre de 1906, en virtud de la autorización conferida por decreto de 11 de septiembre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la renovación del referido contrato por el cual el Gobierno de la Nación arrienda á los señores «Padilla Hnos.», las dos casas de su propiedad en que funciona actualmente el mencionado establecimiento, por el término de un año, á contar desde el 1º de enero próximo, mediante el pago de seiscientos pesos moneda nacional al mes y bajo las demás bases estipuladas en el antedicho contrato.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Resultando de lo informado por la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, que la señora Manuela O. de Mabragaña, nombrada por decreto de 27 de agosto ppdo., secretaria, contadora y tesorera, es hermana de la directora; y que dada la naturaleza de las funciones que debe desempeñar, no es compatible su designación, por el contralor que á ésta corresponde ejercer sobre los actos de aquélla; y de acuerdo con la propuesta de la dirección de dicho establecimiento;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de la referencia; y nómbrase secretario, contador y tesorero de la Escuela Normal de La Rioja, en reemplazo de la señora Manuela O. de Mabragaña, al maestro normal, señor Belisario Brizuela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Sobre provisión de forraje á la cárcel de General Acha

Exp. G. 199

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vistas las cuentas adjuntas por forraje suministrado á los animales al servicio de la cárcel de General Acha, y resultando del precedente informe que la conservación de estos animales es conveniente á la economía del establecimiento, por cuanto con ellos se hace el transporte de leña y agua, con positivas ventajas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébanse las cuentas presentadas por suministro de forraje á la cárcel de General Acha, durante los meses transcurridos del corriente año:

Art. 2º Autorízase á la dirección de la misma cárcel, á invertir hasta la suma de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n) mensuales, en la adquisición de forraje, mientras su provisión no sea concedida en licitación pública, á cuyo efecto la Gobernación del territorio, incluirá ese suministro al sacar á remate la proveeduría general de la cárcel.

Art. 3º Impútese este gasto al inciso 6º ítem 47, anexo E, del presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y pase á la División Administrativa, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses al escribiente de 2ª de la sección entradas y salidas y archivo del Ministerio de Marina, don Juan F. Morchio, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo á don Eduardo Figari Orbetello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la ayudantía de Candelaria, don Francisco Sánchez y nómbrase en su reemplazo á don Alfredo Botson.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando una ordenanza

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos y en atención á las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ordenanza, modificando el que hoy se encuentra en vigencia, sobre capitanes y oficiales de la marina mercante nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un ayudante

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 2º del destacamento Quilmes de la prefectura general, al agente de investigaciones de la misma repartición, don Luis S. Alegue.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ampliando el presupuesto para la reconstrucción de un conducto de agua.

Exp. 9757. I. 1905.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, solicita la ampliación del presupuesto aprobado por decreto en acuerdo de ministros de fecha 11 de diciembre del año 1905, para la reconstrucción del conducto de agua del potrero de los Funes, al canal de San Luis, que ascendía á trescientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, en ochenta y un mil pesos más.

Considerando que dicho aumento está justificado por el mayor precio que han adquirido los materiales y mano de obra, desde la preparación de aquel presupuesto hasta el presente, á pesar de haber tomado al formulario, el máximo de los precios corrientes entonces.

Teniendo en cuenta que con los fondos de que se dispone, podrán atenderse los gastos que se originen durante los meses que restan del corriente año y que la que se requiere para el próximo se ha incluído en el proyecto de presupuesto remitido al H. Congreso.

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el aumento de ochenta y un mil pesos moneda nacional, sobre el presupuesto de trescientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, aprobado por decreto en acuerdo de ministros de fecha 11 de diciembre de 1905, para la reconstrucción del conducto de agua del potrero de los Funes al canal de San Luis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.

II

Transfiriendo una partida

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Habiendo hecho presente el señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, la conveniencia de que las perforaciones semisurgentes que deben practicarse en dicha provincia, sean efectuadas por intermedio de ese Gobierno, á cuyo efecto propone se adquiera dos máquinas perforadoras de la fábrica «The Star Confortable Drilling Machines», ya conocidas en el país, por cuanto las emplea con positivos resultados el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Legación Argentina en Estados Unidos de Norte América, procederá á la adquisición de dos máquinas perforadoras Star números 25 y 27, completas, con útiles y accesorios según detalle adjunto, por la suma de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 45.745,25 m/n).

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se transferirá al de Relaciones Exteriores y Culto, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para atender á este gasto y al pago de los fletes y seguros consiguientes, la que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 49 del presupuesto vigente, á cuyo efecto se librará por separado orden de pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando obras de blanqueo y pintura en la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, septiembre 29 de 1907.

Siendo necesario proceder á la ejecución de las obras de blanqueo y pintura á que se refiere este expediente, en el edificio ocupado por la Penitenciaría Nacional; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de ese establecimiento y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para llevar á cabo, previa licitación privada, los trabajos referidos pudiendo invertir en ellos hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (3.500 $ m/n), en que se ha calculado su costo.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que el presupuesto vigente asigna para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ—M. A. MONTES DE OCA.—MANUEL DE IRIONDO. R. M AGUIRRE. ONOFRE BETBEDER

IV

Acordando una autorización

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para utilizar los servicios de 82 maquinistas que ha contratado en Europa, á fin de atender á las continuas exigencias de su tráfico, que hace insuficiente al personal de que puede disponer en la actualidad.

Resultando de lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación, que la razón alegada es exacta y que se halla por consecuencia justificado el pedido, pues el número de conductores de locomotoras, que pueden contratarse en el país, en las condiciones reglamentarias, no basta á llenar esas necesidades

De acuerdo con las conclusiones de la referida repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la autorización solicitada con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª El personal deberá tener certificado debidamente legalizado, que compruebe haber sido empleado como conductor de locomotoras, por lo menos dos años, en un ferrocarril, habiendo demostrado competencia y buena conducta y un certificado médico de buena salud.

2ª Este personal deberá practicar por lo menos un mes en la línea, para conocer la vía, señales y todos los reglamentos y servicios correspondientes.

3ª Al final del mes, este personal recibirá un certificado provisional que será firmado por el Inspector Nacional y será válido por un año.

4ª Al fin de año de servicio los nuevos maquinistas, rendirán en presencia del Inspector Nacional, un examen sobre los primeros cuatro números del programa para examen de maquinistas. — Una vez declarado idóneo, recibirá el diploma definitivo.

5ª Si un maquinista no fuera declarado idóneo, el inspector podrá concederle un plazo de seis meses más para prepararse

si en el segundo examen fuera rechazado, será rebajado á foguista ó despedido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Modificando un inciso

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Habiendo manifestado la Dirección General de Vías de Comunicación, que existe conveniencia en modificar el reglamento para exámenes de maquinistas, en lo relativo al tiempo de práctica para conocer la vía, señales etc., limitándolo á un mes, por cuanto considera suficiente ese plazo, que es, por otra parte, el que se exige para los maquinistas contratados en el extranjero, y de acuerdo en un todo con la referida dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el inciso b) del art. 1º del reglamento para exámenes de maquinistas, en la siguiente forma:

«b) Un certificado de conocer practicamente la vía, por haberla recorrido como foguista durante un mes, para cada una de las secciones de la línea en que prestará servicio, etc.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Siendo necesario designar un empleado que se ocupe exclusivamente de los asuntos relativos á la construcción de los ferrocarriles de Serrezuela á San Juan y Chumbicha á Rioja, Tinogasta y Andalgalá, especialmente ahora que está funcionando el Tribunal Arbitral, encargado de solucionar las cuestiones pendientes con la empresa constructora, al cual debe suministrársele continuamente informes y detalles explicativos y siendo conveniente fiar ese cargo á una persona que haya tenido intervención anterior en esas obras, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 23 del corriente y con retención de su actual empleo, ingeniero de primera clase con el sueldo mensual de $ 500.00 m/n. y con imputación á la ley número 4064, al ingeniero de 2ª clase, don Delfino Avila Méndez.

Art. 2º Nómbrase también con antigüedad del 23 del corriente y con retención de su actual empleo, mientras dure la misión que se le confía al señor Avila Méndez, ingeniero de segunda clase, al calculista de primera clase señor Félix Pereyra, y en reemplazo de éste, al señor Mario González del Solar, actualmente cesante y que desempeñaba interinamente este mismo empleo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
C. MASCHWITZ.

VII

Imputando una suma

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

De acuerdo con lo manifestado por la administración del ferrocarril Central Norte y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El gasto de once mil trescientos setenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 11.379,28 m/n), que fué autorizada á efectuar la citada administración, por decreto de fecha 21 de febrero ppdo., en las obras de modificación y ensanche de las vías auxiliares en la estación Clodomira, se imputará á la ley nº 3896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Nombrando abogado de los ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Habiéndose establecido por decreto fecha 21 de septiembre ppdo. la intervención que corresponde á los administradores de los ferrocarriles del Estado, en los juicios que se promuevan contra éstos, y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de dichos juicios se radican en la ciudad de Córdoba, por ser este el asiento de la Cámara Federal de Apelaciones de la sección centro, y siendo conveniente nombrar el abogado que ha de representar á los expresados ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase abogado de los ferrocarriles del Estado, con residencia en Córdoba, al doctor Carlos Pinto, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), que se abonará con fondos del presupuesto ordinario de cada uno de dichos ferrocarriles, en la siguiente proporción: ferrocarril Central Norte, $ 250 m/n; ferrocarril Andino, $ 150 m/n; ferrocarril Argentino del Norte, $ 100 m/n

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
C. MASCHWITZ.

IX

Aprobando un convenio

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril á Bolivia, ingeniero don Miguel Iturbe, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Jorge R. Zenarruza, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de éste último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Siendo necesario inspeccionar en Europa los trece tramos para puentes de la línea de San Cristóbal á Santa Fe á que se refiere este expediente, que deben ser construídos por la fábrica Gutehoffnungshutte de Alemania y considerando equitativo el precio de $ 1,20 % por tonelada á que la casa Robert W. Hunt y Cía ofrece llevar cabo esa inspección;

De acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la casa Robert W. Hunt y Cía., para efectuar la inspección referida, al precio $ 1.20 la tonelada ó sea por la suma total de ciento doce pesos con ochenta centavos oro sellado ($ 112,80 o/s).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la inspección del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, septiembre 11 de 1907.

Hallándose vacante un puesto de dibujante de 3ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante de 3ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 16) á don Luis Chiossoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XII

Autorizando librar al servicio público una sección de ferrocarril

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio provisionalmente para el transporte de pasajeros y cargas, la sección Catriló, Huinca-Renancó, del ramal de Nueva Roma, así como la línea telegráfica correspondiente.

Hágase saber y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XIII

Aprobando un plano

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación del plano general, planimetría y perfil longitudinal, desde el kilómetro 0 al kilómetro 43.964,95 y del kilómetro 47. 260. 55 hasta el kilómetro 85. 889. 79 del ramal de Rawson á La Oriental, cuya concesión le fué acordada por ley nº 4865; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano general, planimetría y perfil longitudinal de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XIV

Nombrando asesor letrado de la dirección de ferrocarriles

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Hallándose vacante el puesto de asesor letrado de la Dirección General de Ferrocarriles, creado por la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase asesor letrado de la Dirección General de Vías de Comunicación, al doctor don Carlos Doncel.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XV

Ordenando un descuento

Buenos Aires, octubre 1 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud presentada por el 2o jefe de la comisión de estudios del río Uruguay, ingeniero Julio Henry, por la que pide se le efectúe el descuento correspondiente, á fin de poder acogerse en su oportunidad á los beneficios que acuerda la ley de pensiones y jubilaciones civiles, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los sueldos que devenga el recurrente, no figuran como partida especial en el presupuesto vigente, sino que se abonan de la consignada en globo para el cumplimiento de la ley no 4170, que ordena practicar estudios en los ríos, el art. 2o, inciso 1o de la ley no 4349, reformada por la no 4870, declara comprendidos en sus disposiciones á todos los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la administración, sin que establezcan distinción alguna en cuanto á la fuente de que se satisfacen sus emolumentos;

Que el ingeniero Henry ha desempeñado su puesto sin interrupción durante 18 años, en distintas comisiones de estudios y obras, cuyo personal ha sido nombrado por el P. E. sin determinarle término á sus servicios, por lo que no es pertinente, en el caso ocurrente, lo establecido en el inciso 5o del art. 3o de la citada ley no 4349;

Que en consecuencia, corresponde declarar comprendido al ingeniero Julio Henry dentro de las disposiciones de la ley de pensiones y jubilaciones no 4349, aplicándole los descuentos que establece la misma;

De acuerdo con lo dictaminado al respecto por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Contabilidad, procederá á hacer efectivo en los sueldos del ingeniero Julio Henry, 2o jefe de la comisión de estudios del río Uruguay, los descuentos establecidos en el art. 4o de la ley no 4349 y además el adicional del 3 %, hasta dejar amortizada con este último, la cantidad que le hubiera correspondido pagar por tal concepto desde el 1o de enero de 1901.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XVI

Acordando una pensión

Exp. 8119. P. 907.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907.

Visto este expediente, en que doña Teresa Marinaro de Pappolla, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Domingo Pappolla;

Que según resulta de los informes producidos y antecedentes agregados, el causante había prestado treinta años de servicios continuados y permanentes á la administración nacional, habiéndose acogido expresamente á los beneficios de la ley 4349, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3o, art. 3o de la misma ley, circunstancias que le daban derecho para obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % de sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que teniendo el causante un cargo de doscientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos por razón de descuentos no efectuados, y no alcanzando el 3 % establecido en el decreto reglamentario de la ley 4349, para cubrir dicha cantidad en los quince años que dura la pensión, una vez acordada ésta, se procederá á descontar dicho cargo dividiéndolo en tantas partes como mensualidades correspondan;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, 47, 48 y 52 de la ley 4349 y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 36,45) á doña Teresa Marinaro de Pappolla, viuda de Domingo Pappolla, contramaestre de draga de las obras del puerto de la capital.

2o Elevar este expediente al P. E. para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Visto este expediente elevado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley no 4349, relativo á la solicitud de pensión iniciada por doña Teresa Marinaro de Pappolla, viuda del ex empleado de las obras del Riachuelo, don Domingo Pappolla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 25 de septiembre ppdo., por la que acuerda pensión á doña Teresa Marinaro de Pappolla, por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido á su finado esposo don Domingo Pappolla, ó sean treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 36,45 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á ésta á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XVII

Designando un árbitro

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Habiéndose dispuesto por decreto fecha 13 de septiembre ppdo., someter á la decisión de árbitros la cuestión relativa al conocimiento del mayor costo en la escavación efectuada en el canal lateral oeste del puerto de La Plata, de que es contratista el señor Francisco Lavalle, debiendo nombrarse uno por cada parte; teniendo en cuenta que posteriormente se ha convenido con dicho contratista el nombramiento de un árbitro único, á fin de simplificar el procedimiento á seguir; y atento lo expuesto en el escrito que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desígnase como árbitro único para entender en el asunto de la referencia, al ingeniero don Eduardo Clerici.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XVIII

Autorizando adquisición de rieles

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Vista la nota que precede, por la que Inspección General de Puentes y Caminos, manifiesta que es necesario adquirir 12 toneladas de rieles usados para los contrapesos del puente levadizo sobre Río de Oro, en el territorio del Chaco y solicita autorización para adquirirlas de la empresa del ferrocarril Central Argentino, que las ofrece al precio de $ 0. 70 o/s el metro lineal, corriendo los derechos de aduana por cuenta de este Ministerio, y

Considerando equitativo el precio á que se ofrece dicho material y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que adquiera de la empresa del ferrocarril Central Argentino el expresado material, por la suma total de seiscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 636, 36 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XIX

Nombrando un secretario en la comisión asesora del Poder Ejecutivo en lo relativo á la habilitación del Palacio de Justicia

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

A fin de completar la organización dada por decreto de 21 de septiembre ppdo., á la comisión encargada de asesorar al Poder Ejecutivo sobre diversos puntos relacionados en la habilitación, decorado, mobiliario, etc., del Palacio de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nombrase secretario de la expresada comisión al señor José Antonio Ojeda, que desempeñó análogas funciones en la comisión que por decreto de 1o de agosto de 1894 fué encargado de organizar y dirijir los trabajos tendientes á la construcción de la casa de Justicia y que preparó todos los elementos que han servido de base para la realización de la obra actual.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C MASCHWITZ.

XX

Nombrando un sobrestante

Buenos Aires, octubre 3 de 1907.

Siendo necesario el nombramiento de un sobrestante, para atender la conservación de los caminos de la 6a sección de Puentes y Caminos (provincia de Jujuy),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase sobrestante de la Inspec-

ción General de Puentes y Caminos, con el objeto expresado, á don Santiago Peyrano, quien gozará del sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, comprendiéndose en dicho sueldo todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponderle, mientras permanezca en campaña.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2 del presupuesto vigente, (conservación de puentes y caminos)

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XXI

Aprobando unos planos

Exp-7927 N-907.

Buenos Aires, octubre 30 de 1907.

Vista la presentación de la sociedad Puerto de San Nicolás, por la que pide la aprobación de los nuevos planos para la terminación de los últimos 200 metros de la primera sección del muelle; y atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos acompañados con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de varios vicecónsules de España y Brasil y agente consular de Italia

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á la patente que acredita á los señores Eugenio Cortejarena, Luis Badia Alitató, José Pérez y Ramón Cerdá, como vicecónsules de España en Jujuy, Santa Rosa de Toay, Puán y Goya; señor José Almeida Lencina como vicecónsul del Brasil en Santo Tomé y Francisco Vismara, como agente consular de Italia en Balcarce.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Reconocimiento de vicecónsules de España en 9 de Julio y en Coronel Suárez

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á las patentes que acreditan á los señores José Cuesta Alvarez y Gerardo Rodríguez Nogueira, en el carácter de vicecónsules de España en 9 de Julio y en Coronel Suárez, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 3 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1907

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	72	Certificados	253	1390 60
Para inscribir....	147	Inscripciones	160	1180 40
	219		413	2571 —

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1907

Boletín Judicial................	$ 218 90
Boletín Oficial.................	» — —
Total........	$ 218 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 2 de Octubre de 1907........	409.029 38	179.972 93	6 505 62	186.478 55	140 —
Total recaudado en el mes corriente.	721.219 03	317.345 18	7.592 11	324.937 29	1.142 —
Total recaudado en el trans del año corriente...........	89.467.894 90	39.365.849 33	2.155.991 58	41.521.840 91	614 053 32

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á dos días de octubre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones ciento noventa y seis mil noventa y tres pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de 1887		537	billetes	$	12.955 —
» 6	sept'bre	» 1890		37	»	»	5.155 —
» 16	octubre	» 1891		53	»	»	8.052 —
» 29	»	» 1891		4	»	»	800 —
» 8	enero	» 1894		954	»	»	35.221 —
» »	»	» 1894	B. W. y Cía.	3.995	»	»	12.640 —
» 20	sept'bre	» 1897		1.452	»	»	38.354 —
» »	»	» 1897	B. W. y Cía.	14.906	»	»	14.906 —
» »	»	» 1897	C. Miliani	194.370	»	»	2.999.589 —
» »	»	» 1897	C. S. A.	68.421	»	»	68.421 —
				284.729		$	3.196 093 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director de turno.—*M. Demaría*, Director.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 217

Buenos Aires, octubre 1º de 1907.

Nombramiento de contador interino de la Intendencia de Guerra.—Pase.—Reducción de servicio de un conscripto.—Anulando un premio en tierras.—Adquisición de juegos de palos para carpas.

Nombramiento:

Buenos Aires, septiembre 24 de 1907.—Atento á lo solicitado por el señor intendente general de guerra en la precedente nota, y á fin de que no se interrumpa la dirección de la contaduría de esa repartición.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase contador de la Intendencia General de Guerra, mientras dure la suspensión del titular, al señor don Angel Sesma.

Art 2º Comuníquese, publíquese etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.—Visto el presente expediente, y resultando que el causante, por sus faltas de asistencia, se encuentra

dentro de lo prescrito por el artículo 48 del superior decreto de fecha 24 de septiembre de 1904,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al grupo Nº 2 de artillería de montaña, cesando de ser alumno del curso superior del Colegio Militar, el subteniente don Aníbal Riccheri, del regimiento 5 de artillería montada.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — AGUIRRE.

Reducción de servicio:

Capital Federal, septiembre 30 de 1907. — Encontrándose el conscripto de la clase del 86 José D. Jauzon, del batallón 15 de infatería de línea, dentro de lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 86 José D. Jauzon, del batallón 15 de infantería de línea, de conformidad á lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la ley 4707, tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Permio en tierras:

Buenos Aires, septiembre 26 de 1907. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 4167,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 del corriente, acordando un premio de cien hectáreas de tierra, á inmediaciones de Puerto Deseado, al ex sargento don Julio Duarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Juegos de palos para carpas:

Buenos Aires, septiembre 25 de 1907. — Visto el presente concurso de precios de conformidad al pliego de condiciones aprobado con fecha 16 de abril último, para la adquisición de 1.000 juegos de palos para carpas, y de acuerdo con lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la presente licitación y autorízase á la Intendencia de Guerra para que adquiera de la casa Rizzi Hnos. un mil (1.000) juegos de palos para carpas, al precio de cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 4.83 m/n) moneda nacional cada juego, entregados en los depósitos de esa Intendencia y pagaderos al contado con cinco por ciento (5 %) de descuento, imputándose la suma de cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.588,50) importe total de esta adquisición, al inciso 7, ítem 3, del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendente General de Guerra, á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 8000 uniformes de paño con sus gorras correspondientes destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 30 de octubre corriente, á las cuatro de la tarde. — Buenos Aires, octubre 1º de 1907. — El Jefe v-30-octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento del depósito de materiales de la dirección de alumbrado (calle Pichincha nº 1154)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día diez (10) del corriente á las 3 p.m. El secretario.
v-10-octubre

Licitación para la provisión de seis botiquines de primeros auxilios, con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, octubre 1º de 1907.
v 11 octubre.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad. — Buenos Aires, octubre 1º de 1907.
v 11 octubre.

Licitación para la provisión de 1250 litros de anhidro sulfuroso, para aparatos Marot, tipo 2, con destino á la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 7 de octubre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, septiembre 27 de 1907. v-7-octubre.

Licitación para las obras de ampliación de provisión de agua en Villa General Urquiza, las que comprenden: provisión y colocación de bombas, caldera, tanque, arreglo de los pozos, etc., etc.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de octubre á las 3 p.m. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1907. — El Secretario. v 4 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles: Mansilla entre Alvarez y Araoz, Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz, Bustamante de General Soler á Mansilla, Billinghurst de Charcas á Gorriti, General Guido de Azcuénaga á Anchorena French de Anchorena á Agüero, Berutti de Pueyrredón á Anchorena, Berutti de Agüero á Gallo, Arenales de Anchorena á Ecuador, San Luis de Laprida á Bustamante, Mansilla de Laprida á Gallo, Tucumán de Bustamante á Sadi Carnot, y Guardia Vieja de Laprida á Gallo. Que forman un total de veinticinco cuadras con una longitud aproximada de 276640 metros y una superficie aproximada también de 22.441.58 metros cuadrados.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pública para el día 4 de Octubre á las 3 y 1/2 p. m. — Buenos Aires, septiempre 27 de 1907. — El Secretario. v 4 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles camas de hierro, pies de hirro para bancos de jardín, pies de hierro para mesas de juego, mesas de comedor y mesas de luz, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1908. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de octubre del corriente año á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1907. — El Director.
v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

El Hogar Argentino

Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa Limitada, Victoria y Piedras.

Por resolución del directorio, se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha, por falta de número, la asamblea ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el jueves 10 de octubre, á las 4 p/m, en la casa calle Cuyo 2374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (artículos 351 del Código de Comercio y 41 de los estatutos).

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al octavo ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

Se previene que, para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1907. — *José S. Oderigo*, secretario.
Nº 150 v 9 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los interesados que el día 9 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización de $ 15.500 m/n en bonos del empréstito de pavimentación autorizados por ley nº 4391.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el siguiente día hasta el 31 del corriente. — Buenos Aires, octubre 1º de 1907. — El secretario. v-9 octubre.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de octubre 30 de 1882 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1o de octubre de 1907.—Bonos pagaderos con cupón no. 100 de enero de 1908.

18 Bonos serie A de $ 1000

95	409	745	1039	1360	1606	1921
248	525	759	1252	1457	1764	1960
378	569	983	1282			

24 Bonos serie B de $ 500

318	780	1014	1190	1777	2535	2855
355	892	1114	1588	2051	2704	2996
489	946	1139	1727	2432	2837	2947
636	1009	1165				

29 Bonos serie C de $ 200

149	916	1229	1720	1894	2356	261
171	993	1306	1740	2073	2439	2671
293	1008	1375	1786	2240	2467	2883
561	1194	1386	1796	2332	2539	3141
869						

15 Bonos serie D de $ 50

102	256	342	636	1086	1339	1433
137	309	442	896	1146	1375	1472
186						

ATRASADOS

Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que debe presentarse el bono.

Serie A.

28	99	109	99	1255	99	1418	99
50	99	853	99	1349	99		

Serie B.

26	99	763	99	1965	99	2408	88
117	99	800	99	2078	99	2747	99
178	95	804	98	2088	99	2750	99
447	99	860	99	2200	98	2769	98
688	99	1674	99	2376	99	2900	99
718	99						

Serie C

92	99	981	99	1816	99	2704	99
237	99	1048	99	2110	99	2764	99
376	99	1199	99	2137	99	2978	97
526	98	1390	98	2260	99	2990	99
612	99	1399	98	2397	99	3207	99
807	95	1442	99	2499	97	3367	98
913	91						

Serie D

14	99	691	16	1066	72	1519	99
208	99	990	64	1069	89	1734	99
238	97	1061	97	1331	99	1827	97
336	99	1062	56	1344	99	1841	61
475	98	1063	99	1405	99		

El pago de todos estos Bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1o al 10 de octubre próximo, del 15 al 20 del mismo mes y de los subsiguientes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, septiembre 21 de 1907.—*El secretario.* v-10-octubre.

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetar se las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibirán en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo.—Buenos Aires, septiembre 1o de 1907.—José M. Rubio, secretario.

v-9-octubre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma; 1 paquete Unusu Boltun no 674 venido por vapor Cap Vilano entrado al puerto en febrero 8/907, procedente de Hamburgo; id id id id id id id id id id, 1 cajón Enrique Pasaglia Italia marzo 18 Génova; 1 baúl Rappa Giusepoi Florida abril 9, Génova; 1 baúl s/n Formosa entrado en abril 9/907, G B 89; 1 cajón vapor Sicilia marzo 28 1907, Génova; 1 baúl Loleggia Ignacio 816 Umbria abril 28/907, Génova; 1 cajón A. Baseta Hartsrube; marzo 8, 1 cajón Carlos Tomni Italia marzo 16, Génova; s/n 348; 1 baúl 348; Minas abril 1o, Génova s/n, 1 cajón Umbria abril 8, 1 baúl Manuel J. Domínguez Cap Verde Hamburgo abril 27, Hamburgo; José Crespo, Marina Salamanca; marzo 9 s/n, 1 baúl Aragon marzo 28, Souptou; s/n, 1 canasta Orlenais Marsella; marzo 22/907, 1 baúl Venuruni Dionicio Sicilia Génova; abril 8/907, 1 cajón M. Vergara 167 Francé Sicilia Marsella; marzo 12/907, 1 baúl Jaime Ojea Cabo Darnestand Génova; marzo 8/907, Pedro Ferrari Buracoa vapor Pampa s/m Amazona; abril 30/907, G S 9c Rassetti Umbria; marzo 3, 1 baúl s/m Córdoba abril 14, Buracos; 1 baúl Rodríguez Cap Blanco; mayo 28, 1 baúl s/m Primz Oskar abril 1o, 1 baúl Madre Virginia Tamololi Sicilia; abril 5/907, 1 baúl s/m Minas; abril 1o, EAB Cap Villano; febrero 8/907, 1 baúl A Yasante Umbria marzo 6/907, Génova; 1 valija Ramón Alonso Cap Frio mayo 18, Hamburgo; 1 cajón s/m s/n Italia, marzo 5/907, Italia s/m marzo 5/907, Bremen; 1 cajón Harkwsk G 4 J, 1 cajón marzo 8/907, s/m 1 caja Brasileña abril 25, Barcelona; Carolina Bregier, 1 caja no 572 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl M N Cap Verde; abril 6/907, 1 baúl A Eleonora Espagne Marsella; abril 1o/907, 1 baúl A Campa Minas abril 1o 1906, Génova; 1 caja s/m s/n Cap Frio marzo 18/907, Marsella; 1 cajón Francisco Díaz Orlenais marzo 18/907, 1 baúl Juana Fuentes Espagne; abril 1o/907, 1 baúl Salvador Panarisiaci no 858 Sicilia; marzo 28/907, 1 baúl José Valente Mendoza; abril 12/907, 1 valija s/m Toscana; abril 2/907, 1 caja Oliva Luis Umbria; abril 28/907, 1 caja María de Pierre Cap Frio; marzo 2/907, 1 baúl Nellerito Bologna; marzo 2/907, 1 baúl s/m s/n Amiral Troude; abril 13. 1 cajón A. Hernández Córdoba abril 30 907, Génova; 1 baúl s/m no 723 Sicilia; marzo 28/907, 1 caja Rosarino Grotto no 692 Umbría; marzo 5/907, 1 caja s/m no 966 Prinz Oskar abril 14, s/m s/n, 1 lio Governer; marzo 6/907, 1 bolsa s/m s/n Córdoba; abril 30/907, 1 lio s/m no 407 Mendoza; marzo 31, 1 bolsa Río Amazones; marzo 21/907, 1 bolsa s/m no 588 Minas; abril 1o/907, 1 lio s/m s/n Italia Barcelona; marzo 5/907, 1 bolsa J C contramarca B H Alfonzo XII; abril 22/907, 1 bolsa Felipe Marsallari Prinz Oskar; abril 14/907, 1 lio s/m no 753 A Troude; abril 13/907, s/m s/n Umbria; abril 28/907, 1 lio s/m s/n Prinz Adalbert marzo 26/907, 1 lio s/m s/n Espagne, abril 1o/907, 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m s/n Thames; febrero 5/907, 1 caja s/m s/n Voltura; febrero 5/907, 1 lio Luiggia Guantelli Italia; marzo 18/907, 1 lio s/m s/n Cap Ortegal; marzo 23/907, 1 lio N. D. 11 P. de Satrustegui; marzo 24/907, 1 lio s/m s/n Helgoland, abril 2, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 1/907, 1 lio s/m s/n Los Andes; abril 9, 1 lio s/m s/n Toscana; abril 2/907, 1 lio s/m s/n P. de Satrustegui; 1 lio s/m s/n Provence; abril 23/907, 1 lio s/m sin número Toscana; abril 2/907. 1 bulto marca B S no 37050 venido por vapor Generonesa, sin paquete entrado al puerto en abril 25/907; procedente de Génova, 1 bulto L Rodríguez Nile, abril 23/907; 1 bulto Muller Cap Vilano, abril 24/907, 1 bulto C Stchicer iden iden, 1 bulto Pio Persivali Alonzo XII abril 25, 1 bulto Pasquera Hnos iden iden, 1 bulto iden iden iden, 1 bulto R L iden iden, 1 bulto E Luriere Provence, abril 26/907, 1 bulto J L Amiral Troude, abril 29/907, 1 bulto S Mesaquez Brasileño, abril 29/907, 1 bulto doctor Assis Brasil Aragon, abril 29/907, 1 bulto J Drehon iden iden, 1 bulto R Castillo «Córdoba», marzo 4/907, 1 bulto Massini Adelina iden iden, 1 bulto Gamo Gómez Equita, marzo 9/907, 1 bulto F R 8918 id, id, 1 bulto Miguel Castellanos Barbany, marzo 9/907, 1 bulto T F Araguaya, marzo 11/907, 1 bulto H P B en triángulo no 389 id, id, 1 bulto L L Sthoe 462 id, id, 1 bulto 463 id, id, 1 bulto G Romero Cap Roca, marzo 9/907, 1 bulto Rahter s/n id, id, 1 bulto A 81 Araguaya, marzo 13/907, 1 bulto E Estiran 27 id, id, 1 bulto Fellanes Betlarden, marzo 7/907, 1 bulto E P 3 Italia, marzo 16/907, 1 bulto G Venturdli Italia, marzo 16/907, 1 bulto Braceras Hnos Hylas, marzo 18/907, 1 bulto L Beck 8912 Cap Blanco id, id, 1 bulto N Escribano 547 id, id, id, 1 bulto S P C 383 Galicia, marzo 13/907, 1 bulto W Z 712 Cap Blanco, 1 bulto C Mellatorichiden id, id, 1 bulto P G Bereck id, id, 1 bulto P S 503 Danube, marzo 20/907, J J P 509 id, id, id, 1 bulto María de Núñez id, id, 1 bulto S Navarra Cía., Tijuca, marzo 22/907, 1 bulto C R Rison Hellers id, id, 1 bulto J S D 1907. Zaáland, marzo 27/987, 1 bulto C El Chanan 511 Amazon, 27/907, 1 bulto Luis C Eart y Cía 5 id, id, 1 lio s/m s/n id, id, 1 bulto H Valenti P de Satrustegui, marzo 28, 1 bulto E G Gandolfo id, id, 1 bulto id, id, id, id, 1 bulto id, id, id, 1 bulto Jaime Felipi id, id, 1 bulto Candido H E Confianza id, id, 1 bulto Gracier G no 21 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto marca P M s/n venido por vapor Sicilia entrado al puerto en marzo 28/907, precedente de Génova, 1 bulto P P Gandulfo P de Satrustegui, marzo 28/907, 1 bulto N Hemberg no 36 Cap Frio, marzo 31/907, 1 bulto E Durrien no 26 id, id, 1 bulto F S C en diamante Belleden, junio 5/907, 1 bulto L C Alacritá junio 1/907, 1 bulto M O Velasquez, junio 1/907, 1 bulto L Gorbana no 527 Thames. 1 bulto s/m s/n id, id, 1 bulto A T E 235 Cap Ortegal, junio 6/907, L R, 1 bulto id, id, 1 bulto Moore y Felch Santifour, junio 6/907, 1 bulto G Walf H Heather, junio 7/907, 1 bulto J Dreher Toscana junio 13/907, 1 bulto J M Vanelain Y Prinz, junio 14/907, 1 bulto M M Atlantique, junio 15/907, 1 bulto Dreher id, id, 1 bulto G E en cuadrado contramarca 1608 B Bergues, junio 15, 1 bulto R Sánchez Sernadas Princesa Yugobery, 1 bulto M R C no 11252 id, id, 1 bulto Merliner Cap Verde 1 no 994 Ruther Cap Verde id, 1 bulto H C H 9 id, id, 1 bulto Rergas Viment Hylans, junio 22, 1 bulto F C no 212 Heyferia, junio 22/907, 1 bulto C E Mulhal 606 Aragon, 26/907.—El Jefe. v-11-octubre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) paquetes rotulados «Oliviesa & Bernundez» venidos por el vapor «Nassovia» entrado al puerto el diez de agosto, y que contienen diez y medio kilos de guantes de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días con contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el exp. 60 T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la capital, Sumarios, septiembre 30/907,—A. M. Capurro. v-7 octubre.

A los efectos del art. 1083 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bulto venido por el vapor alemán «Köning Wilhelm II» entrado al puerto el veinte de agosto ppdo. marcado S C no 2623, y que contiene sesenta y un (61) kilos botones, á la orden, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar desde la primer publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 47 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolu-

ción prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, septiembre 28 de 1907.—A. M. Capurro.
v-5-octubre.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á Mariano Zalazar y á doña Josefa de Zalazar, pasajeros del vapor italiano «Argentino», que por resolución de esta aduana, se han declarado caídos en comiso los efectos que habían sido desembarcados clandestinamente.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. —Oficina de sumarios, septiembre 28/907. —A. M. Capurro. v-5-octubre.

A los efectos del art. 1853 de las ordenanzas de aduana, se cita á don P. Pérez ó á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca P. nº 9786, venido en el vapor «Helgoland» entrado al puerto el cinco del corriente, procedente de Bremen, y que contiene setenta y dos y medio (72 1/2) kilos, rosarios de madera, vidrio y nacar, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 44 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, septiembre 25/907.—A. M. Capurro. v 4-octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don A. Gheringelli ó á todos los que se consideren con derecho á cuatro (4) fardos s/m. s/n. venido por el vapor «Petropolis» entrado al puerto el once de julio ppdo., que contienen quince docena cloches para sombreros, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 476 letra A, bajo apercibimiento de dictarse resolución presindiendo de su intervención en el uicio.—Oficina de Sumarios, septiembre 24/907.—A. M. Capurro.
v-4-octubre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don P. Talhamar ó á todos los que se consideren con derecho á tres (3) baúles venidos por el vapor «Amiral Troude» entrado al puerto el doce de agosto ppdo. y que contienen doscientos cincuenta y cinco (255) kilos mantas de lana y sobre cinchas para caballos, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 367 L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juscio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, septiembre 27/907.—A. M Capurro.
v-4 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art, 51 de la ley 4349, doña Pastora Soria de Hernández, en su carácter de viuda del ex empleado don Justo Pastor Hernández,—Buenos Aires, octubre 2 de 1907.—El secretario. v-12-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señorita Elena Vivas en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Francisco Vivas.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1907.—El secretario. v-9-octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor Luis Ponce y Gomez, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Juan Giachino** para que durante dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado doña Rosa Calamari de Giachino solicitando carta de pobreza para entablarle juicio por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.—Buenos Aires, septiembre 9 de 1907.—Jorge G Borges, secretario.
Sin cargo v-4-octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á la canoa nacional denominada «Aculina Madre», nº, 2630 de matrícula, que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital.—Se previene que si vencido dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—C Mallea, oficial 1º.
v-16-octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 5 de octubre próximo á las 4 p. m para la venta de materiales usados. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.— v 5 Octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 23 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de obras del puente sobre el río Feliciano (Entre Ríos).—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería. etc. del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 de octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 14 de octubre de 1907 á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Córdoba Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-14 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (2000) dos mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo del ferrocarril Andino, á entregarse en el puerto de Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (calle Charcas 1840/60), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 25 de 1907. Federico C. Stavelius, secretario. v-26-octubre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía. de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Se llama á licitación para la provisión de 36000 kilogramos de pasto seco, 24000 kilogramos de maíz morocho y 36000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Calle Charcas 1840/69). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 11 de octubre próximo á las 2 p. m. en el salon de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840 / 60, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, setiembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-8-octubre

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una Villa y habitación de empleados en la Colonia Agrícola de Marcos Paz (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, septiembre 18 de 1907. v 7 octubre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—febrero /908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

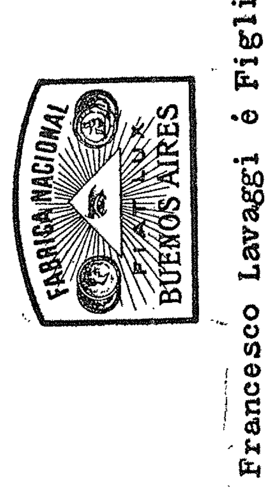
Solicitud de cateo

Exp. H 3549—1907.—Buenos Aires, 26 de julio de 1907.—A. S E. el señor Ministro de Agricultura.—Teodoro Hubbard, de estado soltero, con domicilio legal en la calle de Victoria nº 710, de profesión hacendado ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio de Misiones, distrito de San Javier al Norte, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Oeste de la Isla Larga, llamada Isla Cumprida por los Brasileros y sobre la que se encuentra un hito divisorio, colocado por la comisión de límites con el Brasil. Esta isla está en el río Uruguay entre las desembocaduras de los arroyos del Monje ó Guerrero y Once Vueltas, que corren por el territorio argentino, solicitando cinco mil metros de frente hacia el río Uruguay por cuatro mil hacia el interior y dejando quinientos metros libres sobre la costa del río mencionado.—El terreno que me propongo explorar es de propiedad de la Sociedad Martín Errecaborde y Cía en liquidación, en tramitación en la secretaría del doctor Ruiz Guiñazú en esta capital, Juzgado de lo Civil, y no está cercado, ni labrado, ni cultivado; para mayor precisión se acompaña un plano con la ubicación del cateo solicitado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Teodoro Hubbard.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de julio de mil novecientos siete, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.—Julio 29 de 1907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 30 de 1907. Pase á minas á sus efectos. P. a. Juan R. Montesde Oca, secretario.—Buenos Aires, septiembre 16 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado declaró no conocer el domicilio de los dueños del suelo y estando libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leoboldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermtite. Nº 157 v 10 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.442

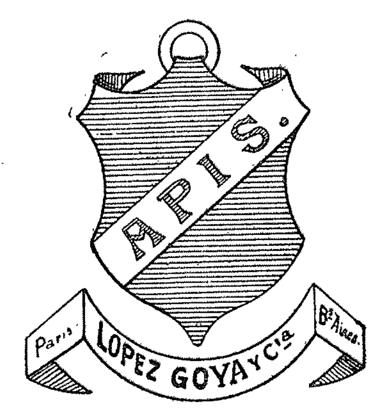


Francesco Lavaggi é Figlio

Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12.

v-8-octubre.

Acta nº 21.582



Septiembre 30 de 1907.—López Goya y Cía—Artículos de las clases 22 á 52 y 76.

v-7-octubre.

Acta nº 21.588



UNICOS IMPORTADORES Lactaustra y Sáenz BUENOS AIRES — HARO LOGROÑO

Octubre 2 de 1907.—Gonzalo Sáenz.—Vinos de la Rioja Alta de la clase 68.

v-9-octubre.

Acta nº 21.589



UNICOS IMPORTADORES Lactaustra y Sáenz BUENOS AIRES — HARO LOGROÑO

Octubre 2 de 1907.—Gonzalo Sáenz.—Vinos de la clase 68.

v-9-octubre.

Acta nº 21.590



Octubre 2 de 1907.—Manuel de Macedo.—Yerba mate de la clase 67.

v-9-octubre.

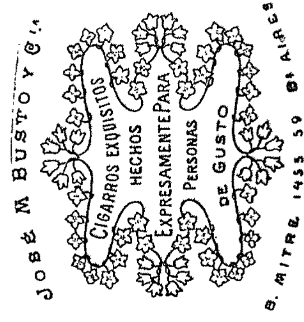
Acta nº 21.586

"EL GIGANTILLO"

Octubre 1º de 1907.—Bevan R. Chantrill.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.

v-8-octubre.

Acta nº 21.581





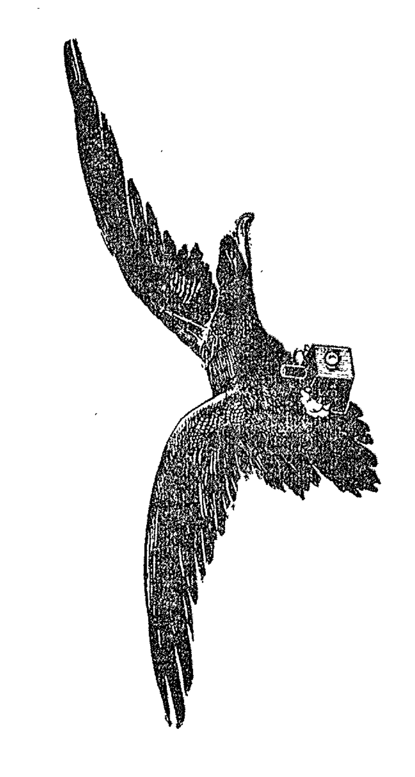

Septiembre 30 de 1907.—José M. Busto y Cía.—Cigarros de la clase 59. v-7-octubre.

Acta Nº 21.569



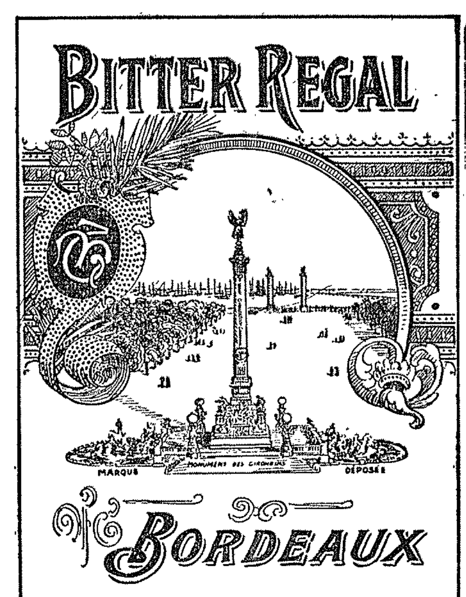
Septiembre 27 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-octubre.

Acta nº 21.583



Septiembre 30 de 1907.—Compagnie des Cinematographe & Films Theophile Pathe.—Artículos de las clases 74, 75 y cintas de vistas cinematográficas de la clase 80. v-7-octubre.

Acta nº 21.567





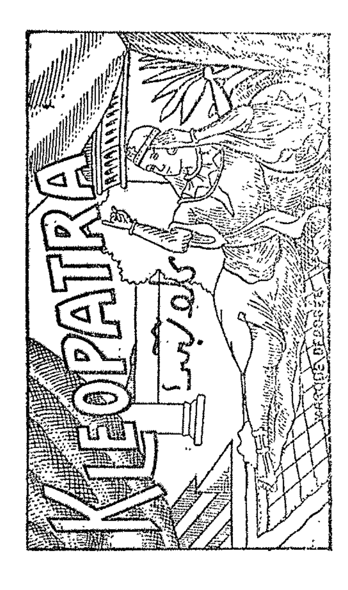
Septiembre 27 de 1907.—Moore y Tudor.—Artículos de la clase 68. v-4-octubre.

Acta nº 21.564

«OATMEAL STOUT»

Septiembre 26 de 1907.—Douglas y Gigy O' Farrell.—Artículos de las clases 1, 11, 68, 69 y 79. v-4-octubre.

Acta nº 21.576



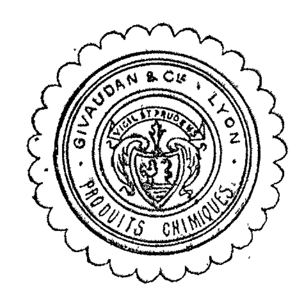
Septiembre 30 de 1907.—Simón Bolteansky—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.580

«VLAHOV»

Septiembre 30 de 1907.—R. Vlanov.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-octubre.

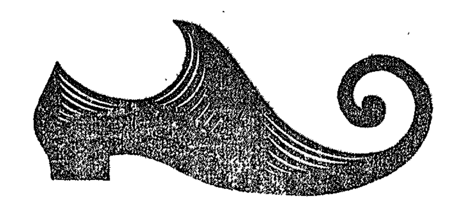
Acta nº 21.539





Septiembre 23 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v-4-octubre.

Acta nº 21.570



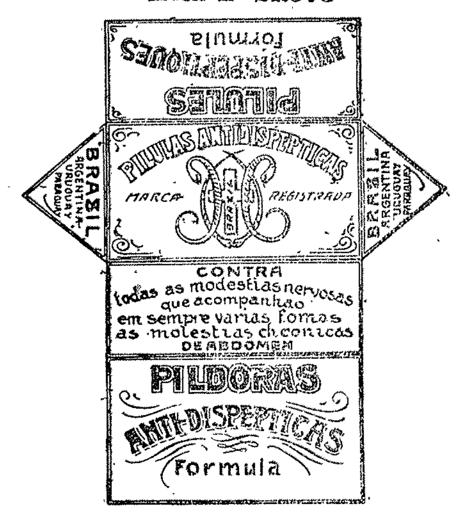
Septiembre 28 de 1907.—G. Fernando Drault—Artículos de la clase 53 menos zuecos. v-4-octubre.

Acta nº 21.575



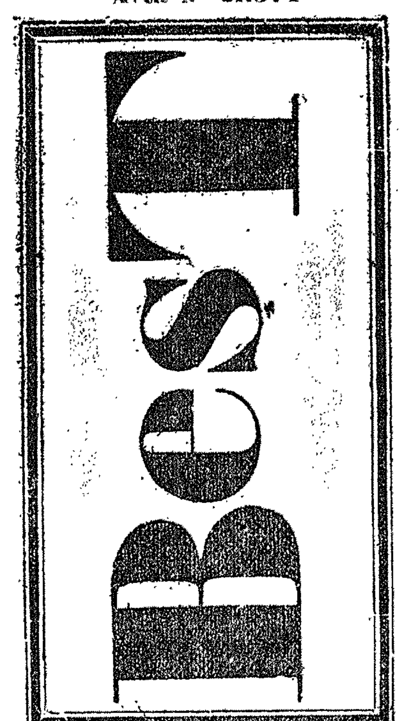
Septiembre 30 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.573



Septiembre 30 de 1907.—Carlos Pacini.—Productos farmacéuticos de la clase 79. v-7-octubre.

Acta Nº 21.574



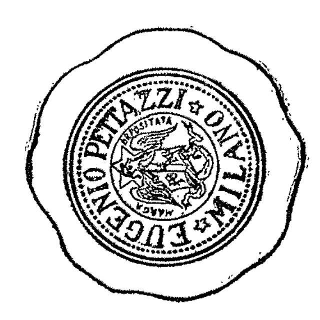
Septiembre 30 de 1907.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.578



Septiembre 30 de 1907.—R. Vlahov.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-octubre.

Acta nº 21.123



Agosto 5 de 1907.—Eugenio Petazzi.—Artículos de las clases 1 á 79.—(Ampliada). v-7-octubre.

Acta nº 21.577



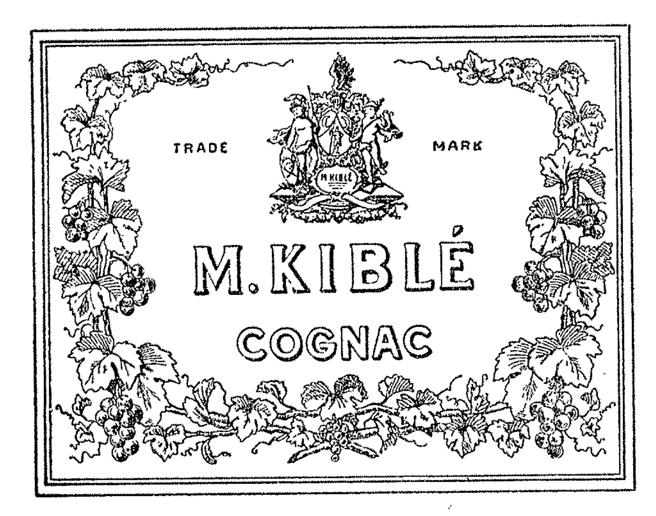
Septiembre 30 de 1907.—Bernardino Beltrami.—Artículos de la clase 59. v-7-octubre.

Acta nº 21.579



Septiembre 30 de 1907.—R. Vlahov.—Artículos de las clases 68 y 69.—(Envase). v-7-octubre.

Acta nº 21.587



Octubre 1º de 1907.—C. G. Lippold & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8-octubre.

Acta nº 21.585



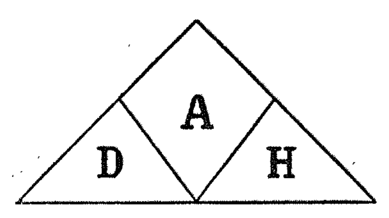
Octubre 1º de 1907.—Robert Brown Ltd.—Artículos de la clase 68. v-8-octubre.

Acta nº 21.584

«BLANCA»

Octubre 1º de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-octubre.

Acta nº 21.444



Septiembre 10 de 1907.—Compañía General de Fosforos.—Fosforos de la clase 12. v-8-octubre.

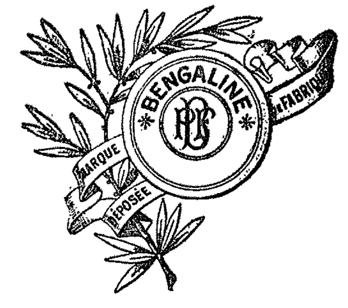
Acta nº 19.407

«LA MARAVILLA DEL DIA»

(La Merveille de nos Jours)

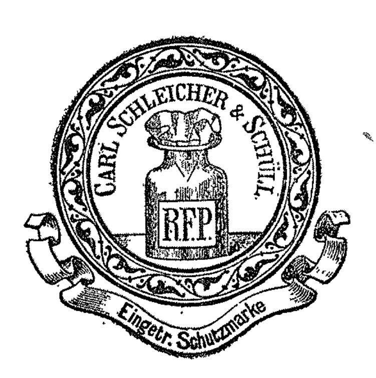
Diciembre 14 de 1906.—Oscar Balmert.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. (Modificada). v-8-octubre.

Marca renunciada nº 7.748



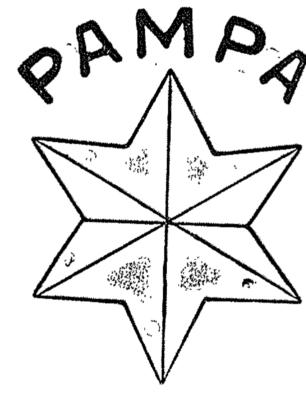
Concedida en julio 20 de 1899 al señor Alfonso Barrio, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-8-octubre.

Acta nº 21.554



Septiembre 25 de 1907.—Carl Schleicher Schüll.—Papelería y librería, especialmente telas y cartulinas para dibujos y papel para filtrar de la clase 72. v-4-octubre.

Acta nº 21.018



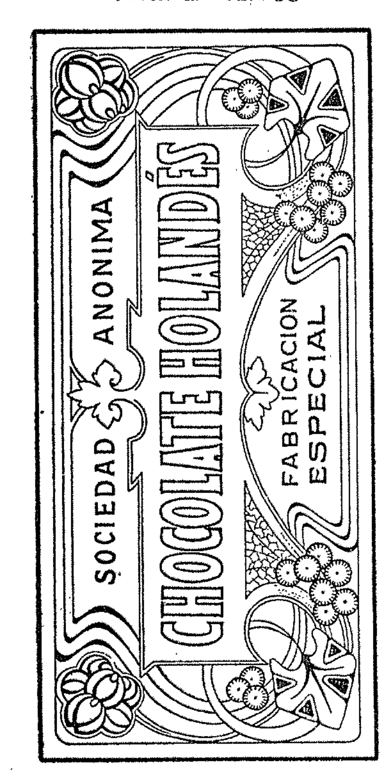
Julio 18 de 1907.—M. Rodríguez Etchart.—Yerba mate de la clase 67. v-4-octubre.

Acta nº 21.571



Septiembre 28 de 1907.—Taddeo y Grasso.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-octubre.

Acta nº 21.568



Septiembre 27 de 1907.—Carlos Colombo.—Artículos de la clase 66 v-4 octubre.

Acta Nº 21.572

«LA PRIMOROSA»

Septiembre 28 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-octubre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marangún,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.